



Municipalidad Provincial del Callao  
Gerencia General de Desarrollo Urbano  
Gerencia de Obras

Expediente Nº: 2018-01-0000086901  
2018-01-0000094557  
Fecha de emisión: 28-09-2018  
Fecha de vencimiento: 28-09-2021

**RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN**

064 - 2018 - MPC - GGDU - GO

LEY Nº 29090 (25.09.2007) LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES / LEY Nº 30484 LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 29090 (02/08/2016) / D.L. Nº 1287 QUE MODIFICA LA LEY Nº 29090 (28-12-2016) D.S. 002-2017-VIVIENDA (25-01-2017), D.S. 006-2017-VIVIENDA (28-02-2017) D.S. 011-2017-VIVIENDA (15-05-2017)

ADMINISTRADO: BESCO S.A.C. PROPIETARIO:  SI

LICENCIA DE EDIFICACIÓN NUEVA – IV ETAPA  NO

USO: CONJUNTO RESIDENCIAL ZONIFICACIÓN: ZRE ALTURA: 46.90 m  
19 Pisos

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

P.C. CALLAO	CALLAO	CALLAO
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
FUNDO LA CHALACA		Av. Argentina
Urbanización/A.H/Otro	Mz./ Lote / Sub. Lote	Av./Tr./Calle/Pasaje
		1627-1641
		Nº Int.

ÁREA TECHADA TOTAL: 15,905,50 m<sup>2</sup> TOTAL Nº DE PISOS: 19

ÁREA DEL TERRENO: 6.778,80m<sup>2</sup> - VALOR DE LA OBRA: S/. 15,161,421.18

PISO	TORRE 3	CASETA	SUBTOTAL	PISO	TORRE 3	CASETA	SUBTOTAL
SEMIÓTANO	830,78		830,78	PISO 10	818,35		818,35
PISO 1	819,48	31,22	850,70	PISO 11	818,35		818,35
PISO 2	819,48		819,48	PISO 12	818,35		818,35
PISO 3	819,48		819,48	PISO 13	816,07		816,07
PISO 4	819,48		819,48	PISO 14	816,07		816,07
PISO 5	819,48		819,48	PISO 15	816,07		816,07
PISO 6	818,35		818,35	PISO 16	816,07		816,07
PISO 7	818,35		818,35	PISO 17	816,07		816,07
PISO 8	818,35		818,35	PISO 18	815,55		815,55
PISO 9	818,35		818,35	PISO 19	321,75	31,22	321,75
				ÁREA TOTAL	15.874,28	31,22	15.905,50

DERECHOS DE TRÁMITE: Licencia de Edificación Modalidad C S/. 288.20 Recibo Nº 00150150 Fecha: 15/09/2018

**OBSERVACIONES:**

- El administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H, el cual contiene: a) La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra, b) El cronograma de visitas de inspección, constituido por las verificaciones técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la municipalidad, c) La copia del comprobante de pago de la Verificación Técnica(...) y la Póliza Car, en las modalidades que correspondan presentar, se puede adjuntar al Anexo H. D.S. Nº 011-2017-VIVIENDA Art. 3.2.
- La póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra (Ley Nº 29476 modifica y complementa la Ley Nº 29090 Art. 11 literal g) para el caso de las modalidades B, C y D.
- El Profesional Responsable de la Obra y el Supervisor de Obra suscribirán el cronograma de visitas de inspección, el cual será debidamente aprobado por la Municipalidad y éste a su vez deberá ser adherido al Cuaderno de Obra según lo dispuesto en el Art. 13º del D.S. Nº 002-2017-VIVIENDA.
- En obra deberá tener en cuenta las Condiciones de Seguridad e Higiene, de conformidad con la Norma G.50 del Reglamento Nacional de Edificaciones, publicada el 08 de junio del 2006 y modificada mediante D.S. Nº 10-2009 publicado el 09 de Mayo del 2009.
- Queda terminantemente prohibido el arrojado o disposición final de los excedentes de obra o desmonte en las zonas ribereñas de la Provincia Constitucional del Callao, así como en lugares no autorizados, se deja constancia que las únicas escombreras autorizadas por esta Entidad son "Concesión Minera Romaña" (R.G. Nº 0110—2010-MPC-GGPMA) y "Birrak Constructores S.A.C. (R.G. Nº 39-2012-MPC-GGPMA). El incumplimiento de la presente disposición implicará las sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS), así como el decomiso de los triciclos o vehículos similares que se utilicen para este fin, haciendo la denuncia ante la Autoridad competente. Las labores de fiscalización están bajo la competencia de la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente de esta Corporación Edil.
- La obra a ejecutarse debe ajustarse al proyecto autorizado. Ante cualquier modificación sustancial que se efectúe sin autorización, la Municipalidad puede disponer la adopción de medidas provisionales de inmediata ejecución previstas en el numeral 6 del artículo 10 de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- El presente documento se sustenta en los principios señalados en la Ley Nº 27444, como el principio de presunción de veracidad respecto a los documentos y declaraciones presentadas por la empresa administrada y el profesional responsable.
- La Licencia tiene una vigencia de 36 meses prorrogable por única vez por 12 meses, debiendo ser solicitada dentro de los 30 días calendario anterior a su vencimiento.
- Vencido el plazo de la Licencia, ésta puede ser revalidada por 36 meses.

Fecha: 28-09-2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
Gerencia General de Desarrollo Urbano  
Arq. Patricia Lara Stucchi  
Gerente de Obras

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
Gerencia General de Desarrollo Urbano  
Atq. Gaby Wong Egoavil  
GERENTE GENERAL

Sello y firma del Funcionario Municipal que otorga la Licencia